

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-00029-00 DTE: LUIS ALBERTO CEBALLOS

Nancy González Quiñonez <nagoqui69@hotmail.com>

Jue 10/06/2021 4:27 PM

Para: Juzgado 05 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (804 KB)

APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO LUIS ALBERTO CEBALLOS ESCOBAR.pdf;

Santiago de Cali,

Doctora:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ

Juez 5 Laboral del Circuito de Cali

Buenas tardes, me permito adjuntar memorial para su trámite.

Quedo altamente agradecida por la atención a la presente.

Cordialmente,

Nancy González Quiñonez

Abogada

Cel: 3174367491

Doctora:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 E. S. D.

RADICACIÓN	: 2021-00029
REFERENCIA	: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DEMANDANTE	: LUIS ALBERTO CEBALLOS ESCOBAR
DEMANDADO	: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NANCY GONZALEZ QUIÑONEZ, mayor de edad, vecina de Cali, con cédula de ciudadanía No. 31.999.797 expedida en Cali, con Tarjeta Profesional No. 160114 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada en el proceso de la referencia, y atendiendo a lo resuelto en el numeral 5°. Del Auto Interlocutorio No. 846 del 27 de Mayo de 2021 de **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, ME PERMITO PRESENTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEL PROCESO EJECUTIVO A LA FECHA**, no sin antes hacer las siguientes precisiones:

- 1.- El pasado 05 de Abril de 2021 la apoderada de la parte demandante adjunta al proceso Resolución SUB 76402 del 25 de Marzo de 2021 y escrito cuyo asunto es: “pone en conocimiento resolución de pago”, informando en este escrito lo siguiente:

*“Como apoderada me permito presentar a su despacho la resolución SUB 76402 del 25 de marzo de 2021, **con la cual se pretende dar cumplimiento a la sentencia base de recaudo**, razón por la que se solicito al despacho proceder a dar terminación de pago. (Lo resaltado es mío)*

Además, pretendía la togada que se diera por terminado el proceso por pago de la obligación. En dicha resolución se manifiesta que se está dando cumplimiento al fallo judicial, y que sería ingresada en la nómina del periodo 202104 que se pagaría el último día hábil del mismo mes, esto es 30 de Abril de 2021. Pago que sería el siguiente:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas adicionales liquidadas Colpensiones	\$ 28.463.390,00
Intereses de Mora	\$ 332.990.364,00
Descuentos en Salud	\$ 11.608.800,00
Pagos ordenados Sentencia Mesadas Adicionales	\$ 22.608.883,00
Pagos ordenados Sentencia retroactivo	\$ 109.688.052,00
Valor a Pagar	\$ 482.146.889,00

NOTA: Las matemáticas son exactas, el valor a pagar debiera ser \$493.750.689 según liquidación de Colpensiones, así como está se ve que el descuento lo realizaron dos veces.

- 2.- Con fecha 04 de Mayo de 2021, mi mandante recibió como pago por parte de la entidad demandada COLPENSIONES, la suma de \$493.750.239,00, es decir que se corrigió el error que presentaba la sumatoria de la liquidación, Comprobante de pago que incluye

además el valor de la mesada normal del mes de Abril/2021 por valor de \$5.220.550 y su correspondiente deducción de salud \$638.500.00 (estos últimos valores nada tienen que ver con el proceso que nos ocupa, se muestra a continuación dicho comprobante de Pago.

Colpensiones <small>Ven por tu futuro ya</small>		COMPROBANTE DE PAGO			
RECIBO NO.:	9647709	DETALLE			
CUPÓN NO.:	1092794	DEVENGADO		DEDUCIDO	
USUARIO		DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
NOMBRE:	LUIS ALBERTO CEBALLOS	9240 P ALTO RIESGO	\$ 5,320,550.00	11 SERVICIO OCCIDENTAL DE	\$ 638,500.00
IDENTIFICACIÓN:	CC 14955480	15 PAGO RETROACTIVO	\$ 93,821,892.00	7011 SALUD ESPECIAL	\$ 11,608,800.00
DIRECCIÓN:	CRA 45 2-A-56 APTO 401A	22 INTERESES	\$ 332,990,364.00		
NÚMERO CUENTA:	25847039	23 PAGO ORDEN JUEZ	\$ 51,077,273.00		
MESADA:	202104	73 MESADA ADICIONAL	\$ 15,866,160.00		
MEDIO DE PAGO:	EFFECTIVO				
OFICINA		TOTALES			
COD. OFICINA:	25	DEVENGADO:	\$ 499,076,239.00	DEDUCIDO:	\$ 12,247,300.00
OFICINA:	CALI CR 50 5A 60 CALI	NETO PAGAR:	\$ 486,828,939.00		
DIRECCIÓN:	CRA 50 NO 5A 60 LOCAL 253				
HUELLA		 Banco de Occidente			
NOMBRE:	LUIS ALBERTO CEBALLOS	Usuario:	90449	Oficina:	3149
QUEDATE EN CASA		Impresión:	0	Fecha:	04/05/2021 11:45:50 AM
		www.fasttrack.com.co			

3.- De otra parte, al analizar los títulos base para el recaudo de esta obligación, contenidos en el Mandamiento de Pago Auto Interlocutorio No. 181 del 18 de Febrero de 2021, proferido por su despacho, en su numeral 4 del Resuelve indica lo siguiente:

4. **“CONDENAR A COLPENSIONES a pagar a LUIS ALBERTO CEBALLOS ESCOBAR los intereses moratorios sobre las mesadas pensionales reconocidas en los numerales segundo y tercero a la tasa máxima certificada al momento de efectuarse el pago de la obligación de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993”.**(Lo resaltado es mío)

El artículo 141 del Estatuto de la Seguridad Social, establece cual es el monto en que deben liquidarse dichos intereses:

“ART. 141.- A partir del 1º. De enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago.”

4.- A continuación me permito adjuntar la liquidación conforme al Mandamiento de Pago Auto Interlocutorio No. 181 del 18 de Febrero de 2021, con sus intereses a la tasa máxima legal vigente conforme dispone el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, lo que permite dejar en evidencia que la liquidación de Colpensiones presenta un error en contra de mi prohijado en suma de \$29.037.703,43:

	\$ 45.776.060					\$ 112.148.580		
1	\$ 3.520.506	7,67	01/01/2009	3193	2.553,83	\$ 8.154.392	\$	422.461
2	\$ 3.520.506		01/02/2009	3163	2.553,83	\$ 8.077.777	\$	422.461
3	\$ 234.700		01/03/2009	3872	170,26	\$ 659.230	\$	28.164
	\$ 7.275.712					\$ 16.891.398		
mesada 14	\$ 3.520.506	7,67	01/06/2009	4033	2.553,83	\$ 10.299.611		
mesada 14	\$ 3.590.916	2,00	01/06/2010	3870	2.604,91	\$ 10.081.003		
mesada 14	\$ 3.704.748	3,17	01/06/2011	3510	2.687,49	\$ 9.433.076		
mesada 14	\$ 3.842.935	3,73	01/06/2012	3150	2.787,73	\$ 8.781.347		
mesada 14	\$ 3.936.703	2,44	01/06/2013	2790	2.855,75	\$ 7.967.542		
mesada 14	\$ 4.013.075	1,94	01/06/2014	2430	2.911,15	\$ 7.074.098		
ADICIONALES SENT	\$ 22.608.883					\$ 53.636.678		
mesada 14	\$ 4.159.953	3,66	01/06/2015	2070	3.017,70	\$ 6.246.638		
mesada 14	\$ 4.441.582	6,77	01/06/2016	1710	3.222,00	\$ 5.509.616		
mesada 14	\$ 4.696.973	5,75	01/06/2017	1350	3.407,26	\$ 4.599.805		
mesada 14	\$ 4.889.080	4,09	01/06/2018	990	3.546,62	\$ 3.511.154		
mesada 14	\$ 5.044.552		01/06/2019	630	3.659,40	\$ 2.305.423		
mesada 14	\$ 5.236.245	3,80	01/06/2020	270	3.798,46	\$ 1.025.584		
. POST. SENT.	\$ 28.468.386					\$ 23.198.220	\$	11.280.026
LIQUIDACIÓN								
SADAS PENSIONALES DESDE 16-09-06 HASTA 02-03-2009						109.688.052		
SADAS ADICIONALES DESDE 16-09-06 HASTA SENTENCIA						22.608.883		
SADAS ADICIONALES DESDE SENTENCIA HASTA 30-03-2021 (FECHA PAGO)						28.468.386		
INTERESES MORATORIOS DESDE 17/01/10 HASTA 30-03-2021						\$ 361.699.297		
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						522.464.618,00		
CARGOS DE SALUD DESDE 16-09-06 HASTA 02-03-2009 SENTENCIA						\$ 11.280.026		
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						511.184.592	\$	29.037.703,43
QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE.								

- 5.- El error cometida por COLPENSIONES **en su liquidación y pago realizado a mi prohijado el día 04 de Mayo de 2021, ERROR** que **va en detrimento patrimonial de mi mandante**, con respecto a lo ordenado en el Mandamiento de Pago No. 181, proferido por su despacho el día 18 de Febrero de 2021, con el pago que le realizare a mi prohijada el día 03 de Septiembre de 2019.

- 6.- Me permito adjuntar certificado de devengados y deducidos donde se indica el valor del pago total por el monto de \$493.750.689,00 a los cuales al descontarle lo correspondiente a Salud conforme a la misma sentencia \$11.608.800 (valor que tampoco me dio igual con una diferencia de \$328.774), fue cancelado por parte de la entidad la suma de **\$493.750.689 valor recibido por mi mandante Señor LUIS ALBERTO CEBALLOS COMO ABONO A LA OBLIGACIÓN.**



RADICADO 2020_001

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICADO DE DEVENGADOS Y DEDUCIDOS

Que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, reconoció como CAUSANTE de una prestación de VEJEZ a LUIS ALBERTO CEBALLOS ESCOBAR identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 14955480.

Por tal Concepto durante el periodo: 2021-04 a 2021-04 le fueron girados los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 5,320,550.00	TERCERO SALUD ESPECIAL ADRES	\$ 11,608,800.00
PAGO RETROACTIVO RELIQUIDACION	\$ 93,821,892.00	SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	\$ 638,500.00
INTERESES	\$ 332,990,364.00		
PAGO ORDEN JUEZ	\$ 51,077,273.00		
MESADA ADICIONAL RETROACTIVO	\$ 15,866,160.00		
TOTAL DEVENGADOS	\$ 499,076,239.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 12,247,300.00
		NETO GIRADO	\$ 486,828,939.00

Estado: **ACTIVO.**

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, Bogotá el día 03 de mayo de 2021.

Atentamente:

DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

7.- En consecuencia solicito al honorable prefecto se tenga en cuenta esta liquidación correspondiente al crédito, la cual tiene pendiente de pago un saldo por valor de \$29.037.903,43, en esta liquidación que presento **se está determinando el valor adeudado por la entidad COLPENSIONES a la fecha y momento de cancelar la prestación a mi prohijado Señor LUIS ALBERTO CEBALLOS ESCOBAR, la cual está en mora de pago y sus respectivos intereses hasta que se efectúe el pago de la misma.**

8.- Hay un principio de derecho traído del derecho Romano que indica que el que paga mal, paga dos veces. La Abogada de Colpensiones bien dijo las siguientes palabras: **con la cual se pretende dar cumplimiento a la sentencia base de recaudo, razón por la que se solicito al despacho proceder a dar terminación de pago.**, refiriéndose a la Resolución SUB 76402 del 25 de Marzo de 2021 con la cual se pretendió dar cumplimiento, pero no se cumplió en su totalidad, conforme o incongruente con lo ordenado en el mandamiento de pago.

En el pago realizado el día 04 de Mayo de 2021 pago mal, o sea abonó la suma de \$482.146.889.00, cuando el valor arrojado en la liquidación es la suma de \$511.184.592,43, ambas sumas una vez descontado lo correspondiente a Salud, por lo tanto debe pagar dos veces, es decir falta un segunda pago de **VEITINUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$29.037.703,43) M/Cte.**

Aquí se observa la diferencia pendiente de pago:

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO CONFORME MANDAMIENTO PAGO		COLPENSIONES	
TOTAL DE MESADAS PENSIONALES DESDE 16-09-06 HASTA 02-03-2009	109.688.052	\$ 109.688.052,00	OK
TOTAL MESADAS ADICIONALES DESDE 16-09-06 HASTA SENTENCIA	22.608.883	\$ 22.608.883,00	OK
TOTAL MESADAS ADICIONALES DESDE SENTENCIA HASTA 30-03-2021 (FECHA PAGO)	28.468.386	\$ 28.468.390,00	OK
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS DESDE 17/01/10 HASTA 30-03-2021	\$ 361.699.297	\$ 332.990.364,00	#
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	522.464.618,00	\$ 493.755.689,00	#
MENOS DESCUENTOS DE SALUD DESDE 16-09-06 HASTA 02-03-2009 SENTENCIA	\$ 11.280.025,58	\$ 11.608.800,00	#
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	511.184.592,43	\$ 482.146.889,00	#
TOTAL ADEUDADO POR COLPENSIONES AL DEMANDANTE LUIS ALBERTO CEBALLOS ESCOBAR		\$ 29.037.703,43	

9.- Ruego a su señora Juez al verificar esta información y comprobar con la liquidación realizada por el despacho, si la misma arroja una suma mucho más alta a la realizada por mí, se ampare el derecho laboral a mi prohijada pues la favorece la de valor más alto, derecho laboral siempre a favor de los trabajadores.

10.- También solicito a la Señora Juez se me ordene el pago de las costas que reposan consignadas a su despacho, mediante depósito judicial así:

FECHA	No. DEPOSITO	VALOR
14-05-2021	469030002647236	\$ 8.000.000.00

Agradezco al Señor Juez(a) una vez aprobada o modificada la liquidación del crédito que presento actualizada a la fecha del pago se sirva condenar en costas a la parte demandada, y en firme lo anterior, solicito se libre oficio de embargo de embargo al **Banco Davivienda** a fin de que se cancele en su totalidad dicha obligación. Renuncio a Notificación y ejecutoria de auto favorable.

Atentamente,



NANCY GONZÁLEZ QUIÑÓNEZ
C.C. No. 31.999.797 de Cali
T.P. No. 160.114 C.S. de la J.

Adjunto lo anunciado.